

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/86/2021

Por el que se aprueban los Dictámenes de reconocimiento de Rango a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, integrantes del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Bases: Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contraloría: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Dictámenes: Dictámenes de reconocimiento del Rango "C" a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, integrantes del Instituto Electoral del Estado de México.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el treinta de octubre de dos mil quince, a través del acuerdo INE/CG909/2015.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Modelo de Equivalencias: Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de Rangos en el Sistema del Servicio de OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación.

Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad: Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad conferida a los Servidores Públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación.

MSPEN: Miembro(s) del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL/OPLE: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SE: Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Tabla de Asignación Económica: Tabla de asignación económica a Miembros del Servicio que obtengan promociones en la estructura de Rangos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de las Bases

En sesión extraordinaria del treinta de marzo de dos mil dieciséis, mediante acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General del INE aprobó las Bases.

2. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo INE/CG869/2016, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos.

3. Incorporación al SPEN de los servidores públicos de los OPLE que acreditaron el proceso de certificación

En sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo INE/JGE73/2017, la JGE aprobó la incorporación al SPEN de los servidores públicos de los OPLE que acreditaron el proceso de certificación.

4. Aprobación del Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad

En sesión ordinaria del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, mediante acuerdo INE/JGE113/2017, la JGE aprobó el Modelo de Equivalencias para el Reconocimiento de la Titularidad.

5. Reconocimiento de la Titularidad

En sesión extraordinaria del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, mediante acuerdo INE/JGE150/2017, la JGE aprobó el reconocimiento de la titularidad a las y los servidores públicos de los OPLE que ingresaron al SPEN a través de la certificación.

Entre ellas y ellos a servidoras y servidores electorales del IEEM.

6. Aprobación del Modelo de Equivalencias

En sesión ordinaria del once de diciembre de dos mil diecisiete, la JGE aprobó el Modelo de Equivalencias, mediante el acuerdo INE/JGE227/2017, en cuyo punto segundo de acuerdo se determinó que sería aplicable a las y los servidores electorales que hubieran ingresado al SPEN a través de la certificación referida en el artículo Cuarto Transitorio de las Bases.

7. Reconocimiento de Antigüedad y Rangos

En sesión ordinaria del trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo INE/JGE230/2018, la JGE aprobó el Reconocimiento de Antigüedad y Rangos, entre ellas y ellos a una servidora electoral del IEEM.

8. Aprobación de la Tabla de Asignación

En sesión extraordinaria del veinte de marzo de dos mil diecinueve, mediante acuerdo IEEM/CG/03/2019, el Consejo General aprobó la Tabla de Asignación Económica.

9. Reforma al Estatuto

En sesión ordinaria del ocho de julio de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto, en cuyo transitorio décimo noveno estableció lo siguiente:

“Décimo noveno. Los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.”

10. Aprobación del Dictamen General de resultados de la Evaluación

En sesión especial del veinte de noviembre de dos mil veinte, mediante el acuerdo IEEM/CG/48/2020, este Consejo General aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los MSPEN del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

11. Solicitud de Reconocimiento de Rangos

El catorce de enero de dos mil veintiuno, a través del oficio IEEM/UTAPE/42/2021, el Órgano de Enlace envió a la DESPEN la información de cuatro MSPEN, relacionada con el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de promociones en rango.

El veinte de enero siguiente, por correo electrónico, la UTAPE remitió a la DESPEN el oficio IEEM/UTAPE/101/2021, en alcance al diverso mencionado en el párrafo previo, mediante el cual solicitó que uno de los MSPEN referido en el mismo, no fuera considerado derivado de su renuncia al cargo que ocupaba.

12. Observaciones de la DESPEN

El cinco de febrero de dos mil veintiuno, a través de correo electrónico, la DESPEN informó al Órgano de Enlace que en atención a los oficios IEEM/UTAPE/42/2021 e IEEM/UTAPE/101/2021, era necesario:

“Demostrar mediante Oficio-Constancia del Órgano de Enlace que en el año previo y en el año del reconocimiento del rango no registró alguna sanción de suspensión igual o mayor a diez días.

...

También es importante que se indique si alguno se encuentra en el supuesto de haber presentado inconformidad contra la Evaluación del Desempeño 2019”.

13. Solicitud de información a la Contraloría

El cuatro de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/UTAPE/175/2021, la UTAPE solicitó a la Contraloría que le informara si los servidores públicos que en el mismo se enlistan habían sido sancionados con suspensión de diez días o más durante el año dos mil veinte y lo que transcurre del año dos mil veintiuno.

14. Respuesta de la Contraloría

El diez de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/CG/72/2021, la Contraloría hizo del conocimiento de la UTAPE lo siguiente:

“...Se informa que el resultado de la búsqueda en el Sistema Libro de Gobierno de la Contraloría General del IEEM, no arrojó antecedente alguno o sujetos a procedimiento administrativo de las 3 personas solicitadas”.

15. Remisión de información complementaria a la DESPEN

El mismo día, por correo electrónico, la UTAPE remitió a la DESPEN los oficios IEEM/UTAPE/175/2021 e IEEM/CG/72/2021, en los que menciona que los MSPEN referidos en este último, no han sido sancionados con suspensión de diez días o más durante el año dos mil veinte y lo que va del dos mil veintiuno.

También la UTAPE informó que ninguno de los MSPEN presentó escrito de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño, correspondientes al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.

16. Aprobación del acuerdo INE/JGE35/2021

En sesión extraordinaria del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, la JGE aprobó el reconocimiento de rangos a MSPEN del Sistema de los OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias, entre ellas y ellos a servidores públicos del IEEM, a través del acuerdo INE/JGE35/2021, en cuyos puntos Primero al Tercero dispone lo siguiente:

“Primero. Se aprueba reconocer el rango “C”, con fundamento en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales que cumplieron con los requisitos previstos en el Modelo de equivalencias para el reconocimiento de rangos, mismos que se relacionan en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo.

Segundo. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México y del Instituto Electoral del Estado de México emitirán los dictámenes correspondientes al reconocimiento del rango “C” a las y los miembros del Servicio referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo, a más tardar treinta días hábiles después de su aprobación, y enviará el acuse de recibo original a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para su integración al expediente individual.

Tercero. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México y del Instituto Electoral del Estado de México, conforme a su disponibilidad presupuestal y a su Tabla de Asignación Económica, otorgará el estímulo correspondiente a las y los miembros del Servicio referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo y deberá realizar los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar para su cumplimiento.

...”

17. Notificación al IEEM

El doce de marzo de dos mil veintiuno, a través del oficio INE/DESPEN/DPEP/0210/2021, la DESPEN hizo del conocimiento del Órgano de Enlace el acuerdo INE/JGE35/2021, por el que se aprueba el reconocimiento de rangos a MSPEN del Sistema de los OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias.

18. Remisión de los Dictámenes al Consejo General

El dieciséis de marzo del año en curso, mediante oficio IEEM/UTAPE/290/2021, la UTAPE elaboró y remitió a la SE los Dictámenes y solicitó someterlos a consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Dictámenes, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, numeral 3; 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 473, numerales I y VI del Estatuto, así como el punto Segundo del acuerdo INE/JGE35/2021.

II. FUNDAMENTO

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/86/2021

Por el que se aprueban los Dictámenes de reconocimiento de Rango a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, integrantes del Instituto Electoral del Estado de México

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, indica que el SPEN comprende, entre otros aspectos, la promoción de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

LGIFE

El artículo 30, numeral 3, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contará entre otros mecanismos, con el de evaluación. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría, del Sistema, así como la organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), refiere que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE.

Estatuto

El artículo 5, párrafo vigésimo octavo, define a los rangos como las categorías en las que se dividen los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de Técnicos del SPEN.

El artículo 16, fracción III, señala que es facultad del Órgano de Enlace coadyuvar en la Promoción de los MSPEN, entre otros aspectos, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.

El artículo 17 prevé que el SPEN está integrado por dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, y que cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos, entre otros, el de promoción.

El artículo 21 ordena que el SPEN deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos y rendición de cuentas, entre otras cuestiones.

El artículo 471, párrafos segundo y tercero, prescribe que el personal de los OPL comprende a los MSPEN y al personal de la rama administrativa de cada Organismo, y que los OPL ajustarán sus normas internas a las disposiciones del propio Estatuto.

El artículo 473, fracciones I y VI, prevé que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPL y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el propio Estatuto y demás normativa aplicable; y, hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el INE.

El artículo 608 expresa que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del INE y de los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del SPEN, de acuerdo con lo establecido en el Libro Tercero del Estatuto.

Lineamientos

El artículo 1, fracciones I y II, determina que, entre los objetivos de los Lineamientos se encuentran:

- Ofrecer una opción de carrera a los miembros titulares del SPEN en el sistema OPLE, planeada y basada en la valoración del mérito.
- Integrar la estructura de rangos tanto en el Cuerpo de la Función Ejecutiva como en el de la Función Técnica, con base en el Estatuto vigente.

En el artículo 3, entre otros, se definen los siguientes términos:

- Cuerpo de la Función Ejecutiva: Grupo de MSPEN que ocupan cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión, conforme lo disponga el Catálogo.
- Cuerpo de la Función Técnica: Grupo de MSPEN con puestos establecidos en el Catálogo, en los que se realizan actividades operativas especializadas en el ejercicio de sus funciones.

- Rangos: Categorías en las que se dividen los cargos y puestos de los cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica del SPEN.
- Titularidad: Es un derecho del MSPEN. La obtienen por única vez, al cubrir los requisitos señalados en el Estatuto, asignándosele el rango inicial y a partir de ese momento podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos del SPEN.

El artículo 4 señala que los Lineamientos serán aplicables a los MSPEN adscritos en el OPLE, que ocupen un cargo o puesto en el SPEN y que hayan obtenido la Titularidad con base en el Estatuto y el procedimiento correspondiente.

El artículo 10 prevé que al obtener la titularidad los MSPEN se ubicarán en el Rango Inicial y, a partir de ese momento, podrán aspirar a obtener la promoción en rango que corresponda.

El artículo 14 menciona que el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica se estructurarán en rangos por orden ascendente.

Los artículos 15 y 16 determinan que la estructura de rangos en el SPEN en el OPLE, se integra de la manera siguiente:

Para el Cuerpo de la Función Ejecutiva:

- I. Ejecutivo Electoral Rango Inicial.
- II. Ejecutivo Electoral Rango “C”.
- III. Ejecutivo Electoral Rango “B”.
- IV. Ejecutivo Electoral Rango “A”.

Para el Cuerpo de la Función Técnica:

- I. Técnico Electoral Rango Inicial.
- II. Técnico Electoral Rango “C”.
- III. Técnico Electoral Rango “B”.
- IV. Técnico Electoral Rango “A”.

El artículo 18 prevé que el otorgamiento de promociones en rango estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del OPLE.

El artículo 20, fracciones I, II y VII, fija las políticas que orientarán el proceso de otorgamiento de promociones en rango, entre las que se encuentran:

- La estructura de rangos estará diferenciada según los cuerpos del SPEN.
- El otorgamiento de la promoción en rango, a partir de la obtención del Rango “C” señalado en los artículos 15 y 16 de los Lineamientos, conllevará la asignación de una retribución bimestral para el miembro titular del SPEN, de conformidad con la tabla de asignación económica para promociones en rango que apruebe el Órgano Superior de Dirección con el visto bueno de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- La máxima publicidad orientará el procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango de los cuerpos del SPEN.

El artículo 21 indica que los requisitos que deben cumplir los miembros titulares del SPEN del Cuerpo de la Función Ejecutiva, para aspirar a obtener el Rango “C”, son los siguientes:

- Contar, al menos, con cuatro años de permanencia en el SPEN, al treinta y uno de diciembre del ejercicio valorado.
- Contar al menos con título de nivel licenciatura.
- Haber participado, al menos, en un proceso electoral local como miembro titular del SPEN, o haber ocupado, al menos, dos cargos distintos adicionales en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, conforme al Catálogo, ya sea por rotación o por ascenso mediante concurso público.
- Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez, o haber cumplido con las actividades de capacitación en los cinco ejercicios previos a la postulación, con un promedio general igual o superior a nueve.
- Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las cinco evaluaciones del desempeño previas a la postulación para obtener una promoción.

- Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

El artículo 50 señala que una vez que se otorgue un rango a un MSPEN, el Órgano de Enlace deberá prever que el OPLE cuente permanentemente con recursos presupuestales suficientes para su pago.

El artículo Tercero Transitorio refiere que conforme al artículo Cuarto Transitorio de las Bases, los Servidores Públicos de los OPLE que hayan ingresado al SPEN a través de la certificación, se les reconocerá de acuerdo a las equivalencias establecidas al efecto, la titularidad, rangos y promociones que hubieren obtenido en el OPLE correspondiente; el grado de avance en el Programa de Formación, así como su antigüedad en el SPEN del OPLE, únicamente para efectos de procedimientos relativos a la carrera profesional.

El artículo Quinto Transitorio menciona que la DESPEN determinará, con base en el Modelo de Equivalencias aprobado por la JGE, el cumplimiento de requisitos y, previo conocimiento de la Comisión someterá a la aprobación de la JGE el reconocimiento de los rangos a que se refiere el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos, lo cual será notificado al OPLE para la emisión de los dictámenes correspondientes.

Modelo de Equivalencias

El artículo 2 establece que el universo o población objetivo para la aplicación del Modelo de Equivalencias son las y los servidores públicos pertenecientes a los OPLE, entre otros al IEEM, los cuales fueron incorporados al SPEN mediante certificación.

El artículo 3 señala que se entenderá por antigüedad en el Servicio el lapso de tiempo que el MSPEN ha acumulado a partir de su incorporación en el SPEN del OPLE.

El artículo 4 indica que la antigüedad en el SPEN del OPLE, se reconocerá única y exclusivamente para efectos de procedimientos relativos a la carrera profesional.

El artículo 5 determina que la antigüedad en el SPEN se computará a partir de la fecha de ingreso del MSPEN del OPLE y considerando

exclusivamente los periodos efectivos en los que se desempeñe de manera activa.

El artículo 7 refiere que el universo o población objetivo para la aplicación del Modelo de Equivalencias son los servidores públicos que cumplen lo establecido en el artículo 2 y que previamente les haya sido reconocida por la JGE la Titularidad en el SPEN otorgada por el OPLE y les haya sido otorgado por el OPLE algún rango en la estructura del SPEN.

El artículo 8 señala que a los servidores públicos que cumplan lo establecido en el artículo séptimo del Modelo de Equivalencias y acrediten o demuestren cumplir de manera documental y fehaciente la totalidad de los requisitos, se les reconocerá un rango conforme a la estructura de rangos del SPEN, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de las Bases y el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos.

El artículo 9 menciona que se entenderán por rangos las categorías en las que se dividen los cargos y puestos en el SPEN en el OPLE.

El artículo 11 señala que los rangos establecidos en la estructura de rangos del SPEN, a los que pueden aspirar los miembros titulares del SPEN son: Rango “C”; Rango “B” y Rango “A”.

El artículo 32 precisa que la antigüedad en el Rango “C” para los MSPEN que obtengan su reconocimiento a partir de la aplicación del Modelo de Equivalencias se contabilizará a partir de la fecha de aprobación del Reconocimiento de Rangos por parte de la JGE.

CEEM

El artículo 172, párrafo primero, refiere que para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

El párrafo segundo establece que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto.

En términos del artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM.

El artículo 203 Bis menciona las atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Electoral, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige dicho Servicio en el IEEM.
- Coadyuvar en la Promoción de los MSPEN, entre otras cosas, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 1, penúltima viñeta, establece la función del Consejo General relativa a dar cumplimiento a lo mandado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

III. MOTIVACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos, las y los servidores públicos de los OPLE que hayan ingresado al SPEN a través de la certificación, se les reconocerá de acuerdo a las equivalencias establecidas, rangos y promociones que hubieran obtenido en el OPLE correspondiente.

En consecuencia, en términos del artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos, corresponde a la DESPEN -con base en el Modelo de Equivalencias-, verificar el cumplimiento de los requisitos de los MSPEN del sistema OPLE y otorgarles el reconocimiento de rango, en su caso.

Por lo que después de revisar la documentación remitida a la DESPEN por los Órganos de Enlace de los OPLE -entre estos del IEEM-, la JGE emitió el acuerdo INE/JGE35/2021, a través del cual otorgó el Reconocimiento de Rangos a los MSPEN del sistema OPLE, que cumplieron con los requisitos previstos en el Modelo de Equivalencias, otorgándole a los MSPEN adscritos al IEEM, el Rango “C”, en los siguientes términos:

Nombre	Función	Rango otorgado
Alejandro Rodríguez Bastida	Ejecutiva	Ejecutivo Electoral Rango "C"
Mario Carlos Cantú Esparza	Ejecutiva	Ejecutivo Electoral Rango "C"
Marco Antonio Gallegos Sánchez	Técnica	Técnico Electoral Rango "C"

Por lo anterior, toda vez que los MPSEN referidos en el párrafo previo cumplieron con los requisitos necesarios para obtener la promoción de rango, en términos de lo dispuesto por el punto segundo del acuerdo INE/JGE35/2021, la UTAPE elaboró los Dictámenes correspondientes, los sometió a consideración de este Consejo General quien determina aprobar los mismos, así como el estímulo correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la Tabla de Asignación Económica aprobada por este Consejo General, conforme al Tabulador de Sueldos.

Ahora bien, es importante mencionar que los Dictámenes se aprueban con base en las disposiciones contenidas en el Estatuto vigente en el momento en que se inició el procedimiento de reconocimiento de rangos, de conformidad con el artículo transitorio décimo noveno del Estatuto reformado a través del acuerdo INE/CG162/2020, el cual establece que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha su entrada en vigor, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueban los Dictámenes de los MSPEN mencionados en el párrafo tercero de la Consideración III "*Motivación*", adjuntos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** La vigencia del reconocimiento de rango determinado en el punto anterior, será retroactiva a partir de la aprobación del acuerdo INE/JGE35/2021.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento este acuerdo a la DA, a fin de que, conforme a la disponibilidad presupuestaria del IEEM, instrumente lo necesario para la asignación del estímulo correspondiente a los MSPEN mencionados en el párrafo tercero de la Consideración III "*Motivación*", en términos de la Tabla de Asignación Económica.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/86/2021

Por el que se aprueban los Dictámenes de reconocimiento de Rango a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, integrantes del Instituto Electoral del Estado de México

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Órgano de Enlace, a efecto de que lo notifique a los MSPEN referidos en el párrafo tercero de la Consideración III “Motivación”, de este instrumento.

Asimismo, para que envíe a la DESPEN los acuses de recibo originales de los Dictámenes aprobados mediante este acuerdo, en términos del punto segundo del acuerdo INE/JGE35/2021.

QUINTO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la JGE, a la Comisión, a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/86/2021

Por el que se aprueban los Dictámenes de reconocimiento de Rango a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, integrantes del Instituto Electoral del Estado de México

Toluca de Lerdo, México, 16 de marzo de 2021.

Con fundamento en las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE*, previsto en el artículo cuarto transitorio de las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, aprobadas mediante el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016*; y en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del *Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*, de conformidad con el *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos*, aprobado mediante el *Acuerdo INE/JGE227/2017*, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral expide el siguiente:

D I C T A M E N

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce al **C. Alejandro Rodríguez Bastida**, como **Ejecutivo Electoral Rango "C"**¹ en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la **Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral** dictamina:

QUE ES PROCEDENTE RECONOCER AL C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ BASTIDA EL RANGO COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral del Estado de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE



KARLA SOFÍA SANDOVAL DOMÍNGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD

¹ De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.

Toluca de Lerdo, México, 16 de marzo de 2021.

Con fundamento en las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE*, previsto en el artículo cuarto transitorio de las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, aprobadas mediante el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016*; y en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del *Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*, de conformidad con el *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos*, aprobado mediante el *Acuerdo INE/JGE227/2017*, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral expide el siguiente:

D I C T A M E N

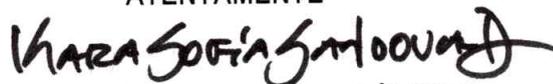
De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce al **C. Mario Carlos Cantú Esparza**, como **Ejecutivo Electoral Rango "C"**¹ en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la **Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral** dictamina:

QUE ES PROCEDENTE RECONOCER AL C. MARIO CARLOS CANTÚ ESPARZA EL RANGO COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral del Estado de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**KARLA SOFÍA SANDOVAL DOMÍNGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD**

¹ De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.

Toluca de Lerdo, México, 16 de marzo de 2021.

Con fundamento en las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE*, previsto en el artículo cuarto transitorio de las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, aprobadas mediante el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016*; y en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del *Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*, de conformidad con el *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos*, aprobado mediante el *Acuerdo INE/JGE227/2017*, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral expide el siguiente:

D I C T A M E N

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce al **C. Marco Antonio Gallegos Sánchez**, como **Técnico Electoral Rango “C”¹** en el Cuerpo de la Función Técnica, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la **Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral** dictamina:

QUE ES PROCEDENTE RECONOCER AL C. MARCO ANTONIO GALLEGOS SÁNCHEZ EL RANGO COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO “C”, EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral del Estado de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE



KARLA SOFÍA SANDOVAL DOMÍNGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD

¹ De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son “C”, “B” y “A”. Por ello, se reconoce el rango “C” en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.